



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 10 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.01.2024 18:20:04 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000042-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: la solicitud de fecha 10 de enero del 2024 presentada por el magistrado Edison Percy García Valverde, juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, el magistrado Edison Percy García Valverde, juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash, justifica su solicitud de licencia con goce de haber por motivos de salud del 18 de diciembre del 2023 al 5 de enero del 2024, adjuntando un certificado médico suscrito por el Dr. Richard Ledesma Vásquez, con CMP N° 50064, quien otorga al magistrado descanso médico del 18 de diciembre del 2023 al 5 de enero del 2024; asimismo, obra en autos una constancia de atención en el Centro Avanzado de Medicina Nuclear, un informe de alta de la clínica Auna de fecha 22 de diciembre del 2023, un descanso médico en el formato de la clínica precitada del 18 de diciembre del 2023 al 5 de enero del 2024, prescrito por el galeno antes señalado, y una receta médica.

Tercero.- En atención a la petición formulada, el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5° precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Cuarto.- En esa línea, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: “La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”.

Quinto.- En ese contexto, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.º 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Sexto.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento”. Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, establece que: “Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad”.

Séptimo.- Ahora bien, de la pretensión formulada, es menester precisar que mediante la Resolución Administrativa N° 002030-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 18 de diciembre del 2023, se dispuso encargar el despacho del magistrado recurrente del 18 al 23 de diciembre del 2023, requiriendo al mismo la presentación de la documentación pertinente para la atención de su licencia con goce de haber por motivos de salud; sin embargo, dicha encargatura se extendió del 24 de diciembre del 2023 hasta la reincorporación del magistrado Edison Percy García Valverde, a razón de su estado de salud. Posteriormente, el magistrado presenta el escrito de fecha 27 de diciembre del 2023, vía mesa de partes virtual, tal documento contenía su solicitud de licencia con goce de haberes por motivos de salud del 18 de diciembre del 2023 al 5 de enero del 2024, habiéndose adjuntado un certificado médico, una constancia de atención, un informe de alta y una receta médica. Estando a ello, se emite el Proveído N° 000173-2023-AL-CSJAN-PJ de fecha 28 de diciembre del 2023, con el que se requiere al magistrado la presentación de la documentación antes descrita a través de la mesa de partes física de esta Corte Superior, en cuanto se reincorpore a sus labores, a fin de emitir la resolución correspondiente.

Octavo.- En ese contexto, y en revisión de la documentación descrita en el considerando segundo de la presente resolución, se acredita que el magistrado Edison Percy García Valverde se encontraba delicado de salud, motivo por el cual el Dr. Richard Ledesma Vásquez le prescribió descanso médico del 18 de diciembre del 2023





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

al 5 de enero del 2024; siendo así, corresponde conceder al magistrado licencia con goce de remuneraciones por motivos de salud por el tiempo consignado en el certificado médico, siendo ello preceptivo u obligatorio, conforme establece el artículo 9° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder licencia con goce de haber por motivos de salud -en vía de regularización- a favor del magistrado Edison Percy García Valverde, juez del Juzgado de Investigación Preparatoria de Yungay de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con efecto retroactivo, del 18 de diciembre del 2023 al 5 de enero del 2024, a razón del descanso médico prescrito al mismo.

Artículo Segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal de esta Corte, Administración del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Ancash, magistrado recurrente y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

